



FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SUMINISTRO “CONTRATO DE EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CONSERVACIÓN DEL BANCO DE GERMOPLASMA MEDIANTE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

CONTR LOTE 2025 1389 (CONTR 2025 181753)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

De otra parte, D. Manuel Díaz Martín, con DNI. Núm 11794662D, en representación de la entidad licitadora STERILTECH, S.L., con CIF núm. B83968644 y domicilio fiscal en C/ Laguna del Marquesado n.º 14, Nave 1 (Madrid), en calidad de administrador único , según consta en Escritura de poderes de fecha 12 de mayo de 2005, otorgada por el Notario D. José Gregorio Juncos Martínez con protocolo núm. 1643.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



Modelo de formalización electrónica de contrato:

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjVINjM4OGNiNjcyMjYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de política Forestal y Biodiversidad con fecha 13 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 19 de marzo de 2025.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada por Resolución de fecha 28 de mayo de 2025, por importe de siete mil setecientos diecisiete euros (7.717), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 18 de julio de 2025, a la empresa STERILTECH, S.L., por un importe de Siete mil trescientos euros (7.300 €), IVA excluido, y publicada el 19 de agosto de 2025.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 14 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Manuel Díaz Martín, con DNI. Núm 11794662D, en representación de la entidad licitadora STERILTECH S.L., se compromete a la realización del contrato de suministro de “Cabina de flujo laminar y Sistema de depuración de agua”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,² y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	npZ7MYiVNiM4OGNiNjcyMiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son de tipo medioambiental:

De tipo medioambiental:

Conforme al artículo 202 de la LCSP, entre las consideraciones de tipo medioambiental que pueden establecerse en el contrato, se incluye el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectada por la ejecución del contrato.

Además, el vehículo utilizado por la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener etiqueta Eco o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que realice el suministro del equipamiento básico.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Siete mil trescientos euros (7.300 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Mil quinientos treinta y tres euros (1.533 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP “régimen de abono del precio”, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2000110000 G/44E/60300/00 C14A0851NG 2024001285	8.833,00 €

Tipo de Fondo: FEADER(C14A0851NG)

Porcentaje de Cofinanciación: 75%.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiVNiM4OGNiNjcyMiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁴

No procede

QUINTA.- Garantía definitiva

Al tratarse de un contrato cuya tramitación se sigue por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.6 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 3 años (plazo mínimo y legal contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita). Una vez acabado el plazo de garantía se procederá a la devolución de la garantía definitiva en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiVINiM4OGNiNjcyMiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 C del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjVINjM4OGNiNjcyMjYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁶

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El Director General de Política Forestal y
Biodiversidad.

POR LA EMPRESA STERILTECH,S.L.

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: Manuel Díaz Martín



⁶ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		25/08/2025 14:32:56	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL DÍAZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiVINiM4OGNiNjcyMiYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	